



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

22 OCT 2020

Sabanalarga- Atlántico.
Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001- 2020-00042-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA CARINA
DEMANDADO: MARELVIS CABALLERO BERDUGO.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual , la apoderada demandante presentan, solicitando Desembargo o Levantamiento de Medidas Decretadas, a su despacho para que se sirva resolver. Secretario.- Julio Alejandro Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. 22 OCT 2020
Sabanalarga- Atlántico

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la apoderada de la parte Ejecutante presenta solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares con fundamento en lo establecido en el artículo 597 del C. G. P sobre el los depósitos en dinero en los distintos bancos de esta ciudad en especial la cuenta de Ahorro registrada en Bancolombia . Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

Primero - Ordénese, el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada y que recaen sobre los Dineros Depositados en la Cuenta de Ahorro registrada en Bancolombia S. A, Agencia de esta ciudad a nombre de la demandada **MARELVIS CABALLERO BERDUGO con C, C # 32.850.444**, en su condición Cliente de esa entidad bancaria

Segundo- .DE igual forma Oficiése a la Agencia de Bancolombia S. A de esta ciudad para que registre la novedad de desembargo en la Cuenta de Ahorro # 2657 registrada a nombre de la demandada y ponga en conocimiento del despacho el registro de levantamiento de la medida.

Tercero.- Oficiése en tal sentido por la secretaria del despacho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - EL JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b8d7269a097943e29b5270c9f2f968d011c7b83cec8a5985531f105885fc9cc

Documento generado en 22/10/2020 04:58:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 10. PROMISCUO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA

Sabanalarga 23 OCT 2020

El auto anterior se notificó por estado

079 en la fecha
Secretario